



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA	MD INVERSIONES Y SUMINISTROS S.A.S., ADOLFO JAVIER CHAVEZ MENDOZA Y LILIA MARIA PINTO GARCES
RADICACIÓN	2023-00576
FECHA	NOVIEMBRE 21 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., por medio de su apoderada judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra la entidad MD INVERSIONES Y SUMINISTROS S.A.S., representada legalmente por el señor ADOLFO JAVIER CHAVEZ MENDOZA o quien haga sus veces y contra los señores ADOLFO JAVIER CHAVEZ MENDOZA y LILIA MARIA PINTO GARCES, correspondiente a:

Pagaré No. 31006574217

- La suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$77.776.000,00), por concepto de capital adeudado.
- La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.312.650,00), por concepto de intereses remuneratorios.

Pagaré No. 21004159761

- La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$2.606.523,00), por concepto de capital adeudado.
- La suma de VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$26.161,00), por concepto de intereses corrientes.

Los títulos valores allegados reúnen los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra la entidad MD INVERSIONES Y SUMINISTROS S.A.S., representada legalmente por el señor ADOLFO JAVIER CHAVEZ MENDOZA o quien haga sus veces y contra los señores ADOLFO JAVIER CHAVEZ MENDOZA y LILIA MARIA PINTO GARCES, por la suma correspondiente a:

Pagaré No. 31006574217

- La suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$77.776.000,00), por concepto de capital adeudado. Mas los intereses

moratorios desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 31 de octubre de 2.023.

- La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.312.650,00), por concepto de intereses remuneratorios.

2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra la entidad MD INVERSIONES Y SUMINISTROS S.A.S., representada legalmente por el señor ADOLFO JAVIER CHAVEZ MENDOZA, por la suma correspondiente a:

Pagaré No. 21004159761

- La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$2.606.523,00), por concepto de capital adeudado. Más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 31 de octubre de 2.023.
- La suma de VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$26.161,00), por concepto de intereses corrientes.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, tal como lo dispone el artículo 431 CGP.

3. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8º de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

4. RECONÓZCASELE personería a la doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con CC No. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 del C. S. J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f9360538bb0320897c933df2667e1343b400b68e563df33c482d13ae7fec36**

Documento generado en 21/11/2023 11:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0116**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 22 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO